



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en su sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2017, con fundamento en lo establecido en los artículos 94, 97, fracción I, y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*; 32, 91, fracción I, 125, 126, fracción I, 128, 130 y 131 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*, acordó expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA CATEGORÍA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA PENAL

PRIMERA: Tipo de concurso y categoría. El concurso será interno para la categoría de juez de primera instancia especializado en materia penal.

SEGUNDA: Participantes y requisitos que deben reunir. De conformidad con los artículos 98 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, 2 y 130 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial Estado*, en el concurso solo podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener al menos 2 años como servidor público en el Poder Judicial del Estado, al momento de solicitar su inscripción;
3. Tener cuando menos 30 años al día de la designación;
4. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de 7 años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
5. El aspirante a participar en este concurso, deberá acreditar al momento de su inscripción, que concluyó la licenciatura con un promedio general de 80 puntos en una escala de 100. En la inteligencia que las personas que no tengan dicho promedio en sus estudios de licenciatura, únicamente podrán participar si al momento de la inscripción, se encuentren cursando un programa de estudios de grado superior relacionado con el derecho -maestría o doctorado-, con validez oficial, siempre que hayan aprobado con promedio de 80, la mitad más uno de la totalidad de las materias que integren ese programa académico, o bien, lo hayan concluido, obteniendo un promedio general de 80 puntos en una escala de 100;
6. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
7. Haber residido en el Estado durante los 2 años anteriores al día de la designación;
8. Haber aprobado el curso de inducción para la categoría de juez de primera instancia, impartido por el Instituto de la Judicatura, según los términos que se precisan en esta convocatoria.



TERCERA: Lugar, plazo y documentos necesarios para la inscripción. Durante los días hábiles comprendidos del 11 al 15 de septiembre, en el horario de las 9:00 a las 15:00 horas, los interesados deberán acudir personalmente para registrar su inscripción, la que será mediante escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura y entregar los documentos respectivos en el área de recepción del Instituto de la Judicatura, ubicada en el Tribunal Superior de Justicia, 8° piso, calle Juan Ignacio Ramón s/n esquina con Ignacio Zaragoza, zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA: Sesión informativa. El 11 de septiembre, de las 15:00 a las 16:00 horas, en la Sala Jorge A. Treviño, se llevará a cabo una sesión informativa, a la que podrán acudir los aspirantes para hacer preguntas con relación a los requisitos que integran la convocatoria.

La asistencia a la sesión informativa es opcional y no constituye un requisito para la admisión al concurso.

QUINTA: Documentación. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito –firmado- que contenga la solicitud de registro al concurso, señalado en la tercera base. El formato de inscripción estará a disposición de los participantes en la página web: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>;
2. Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten:
 - 2.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno;
 - 2.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena corporal de más de un año de prisión, o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama, cualquiera que haya sido la pena;
 - 2.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función y que, además, la información entregada sea verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma;
 - 2.4. Durante cuánto tiempo anterior a esta convocatoria ha residido en el Estado;
 - 2.5. Cuenta de correo electrónico personal;
3. Acta de nacimiento (en copia certificada);
4. Copia certificada del título profesional, o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia;
5. Copia de su cédula profesional;
6. Copia certificada del kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en el punto 5, de la segunda base de esta convocatoria;
7. Carta de no antecedentes penales con fecha de expedición no mayor a un mes al día de su inscripción;
8. Tres cartas de referencias personales recientes (su fecha de expedición no debe ser superior a 90 días naturales), dirigidas al Pleno del Consejo de la Judicatura, que avalen la conducta y la solvencia moral del aspirante;



9. Escrito mediante el cual el participante se compromete a asistir al Curso de Inducción para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal. Los aspirantes que no dependan organizacionalmente del Consejo de la Judicatura, anexarán uno diverso en el cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se encuentran autorizados por su superior jerárquico para atender todas las exigencias académicas que se originen con motivo de su participación en el curso;
10. Los aspirantes que hayan entregado estos documentos en concursos anteriores, acudirán a la oficina de Servicios Escolares del Instituto de la Judicatura, en el domicilio ya indicado, a fin de tramitar la expedición de una constancia en cuyo contenido se haga constar si en su expediente personal obran en original o copia certificada todos o algunos de los documentos señalados. Dicha constancia será solicitada a más tardar el día 13 de septiembre. El Instituto tendrá un plazo de hasta 2 días hábiles para su expedición, por lo que, su falta no será causa suficiente para prorrogar el plazo de inscripción, o que le haya sido imposible recabar los documentos que el Instituto no tenga en su expediente. Cabe mencionar que, en todos los casos, la solicitud de registro, las cartas de no antecedentes penales y las de referencias personales deberán de presentarse al momento de solicitar su inscripción, con independencia que se hayan anexado en otros concursos.

Nota aclaratoria: Con independencia de la certificación que realice el centro educativo que expida el documento a que se refiere el punto 6 de esta base, el Instituto de la Judicatura quedará facultado para hacer las operaciones aritméticas necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, que será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia respectiva.

SEXTA: Verificación de las solicitudes. Al realizar el registro, el Instituto de la Judicatura verificará que cada solicitud contenga los datos necesarios y que, además, se encuentre acompañada de los documentos requeridos en esta convocatoria.

La recepción de los documentos y la asignación del folio de identificación no implican que el aspirante sea admitido a participar en el concurso. Será responsabilidad del solicitante verificar que se describan con exactitud los documentos que exhiba al momento de su registro y con los cuales pretenda justificar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Deberá solicitar, en el mismo acto de presentación, que se hagan las correcciones y/o aclaraciones necesarias en la constancia de registro en la que asentará su firma, que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados.

El folio de identificación a que se refiere el párrafo anterior, se compondrá de números que asignará el Instituto de la Judicatura. Esta será la única forma de identificación durante el desarrollo del concurso. El participante tiene el deber de conservar su folio, pues no se le proporcionará nuevamente durante las subsecuentes fases del concurso, además siempre deberá señalarlo de manera completa.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura, la documentación que sea presentada por cada aspirante, para su análisis y



valoración y a fin de que se determine si es procedente su admisión. En ningún caso se aceptarán solicitudes o documentos enviados por mensajería pública o privada o entregada por terceras personas.

SÉPTIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las diversas etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial vigente para votar con fotografía, pasaporte vigente, cédula profesional o gafete oficial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. El concursante que no se identifique no podrá participar en las etapas correspondientes.

OCTAVA: Prohibición de realizar gestiones personales. Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, sus Órganos Auxiliares o del Jurado que intervenga en el concurso, ya sea en forma personal o a través de terceros con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente. La contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.

NOVENA: Publicación de personas admitidas para participar en el concurso. La lista de los folios de los aspirantes admitidos al concurso se publicará, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* del día 20 de septiembre de 2017 y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/> y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA: Aplicación de exámenes psicométricos. El examen psicométrico será aplicado por la Coordinación de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado el día 22 de septiembre, en el horario y lugar que oportunamente se indicará en el micrositio del Instituto de la Judicatura.

Dicho examen psicométrico tendrá como única finalidad conocer el perfil del concursante.

DÉCIMA PRIMERA: Primera etapa. Evaluación curricular y curso de inducción. Esta etapa se dividirá en:

Fase 1. Evaluación curricular. La evaluación curricular consistirá en un análisis de la formación académica y trayectoria profesional del candidato, para lo cual se asignará una nota global de hasta 100 puntos a cada candidato, conforme a los siguientes criterios:

Formación Académica (hasta 30 puntos)	
Grado de Doctor	Hasta 20 puntos ¹
Grado de Maestría	
Grado de Especialidad	
Cursos, experiencia docente o participación en publicaciones relacionadas con la función jurisdiccional y el sistema penal	

¹ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de grados académicos que posee el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las cuales hubiese obtenido dichos grados y c) relación de los grados académicos con la función jurisdiccional y/o con el sistema penal acusatorio.



acusatorio	Hasta 10 puntos ²
Trayectoria Profesional (hasta 70 puntos)	
Experiencia en la Carrera Judicial	Hasta 60 puntos ³
Experiencia en el sector público o como abogado litigante en áreas relacionadas con el sistema penal acusatorio	
Publicaciones de tesis en el sistema de criterios del Poder Judicial del Estado	Hasta 5 puntos ⁴
Antecedentes disciplinarios y éticos	Hasta 5 puntos ⁵

Fase 2. Curso de inducción. Las personas que hayan sido admitidas para participar en el concurso deberán acreditar el curso de inducción aprobado por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso iniciará el día 25 de septiembre y concluirá el día 14 de octubre de 2017 y será de tipo modular en el horario que se indicará con oportunidad;
2. El modelo de enseñanza será presencial;
3. Las sesiones presenciales tendrán lugar en la sede que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura;
4. El calendario y contenido de los módulos del curso es el siguiente:

Semana	Fechas	Nombre del seminario
1	25 al 29 de septiembre	Derechos fundamentales, garantías constitucionales y supranacionales del proceso penal
2	2 al 6 de octubre	Dogmática penal y teoría del delito
3	9 al 13 de octubre	Fundamentos del sistema penal acusatorio
4	30 de septiembre	Interpretación y argumentación jurídica
5	7 de octubre	Habilidades y destrezas en el manejo de las audiencias
6	14 de octubre	Virtudes éticas del juzgador

5. El concursante deberá presentarse puntualmente a las sesiones presenciales y tendrá una tolerancia de 10 minutos después del horario establecido para el inicio de clases. Después de ese horario se considerará un retardo de media falta;
6. El concursante deberá registrar su entrada a cada sesión del curso y no podrá retirarse sin haber firmado la lista de salida, de lo contrario, se le considerará como

² Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de cursos de formación continua que haya acreditado el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las que hubiese realizado dichos cursos y d) número de exámenes de ingreso a alguna de las categorías que la carrera judicial que hubiese acreditado.

³ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) cargos de la carrera judicial que haya ocupado, b) número de años que haya permanecido en la carrera judicial, c) concursos de ingreso a la categoría de juez que hubiese acreditado, d) cargos públicos desempeñados en relación con el sistema penal acusatorio, e) número de años que haya desempeñado cargos públicos relacionados con el sistema penal acusatorio, f) número de casos en el nuevo sistema penal acusatorio en los que haya participado como abogado defensor y g) número de casos en materia penal en los que haya participado como abogado defensor.

⁴ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de años como docente y/o investigador, b) prestigio y reconocimiento de la institución o centro en el que tenga dicha experiencia, c) relación de la actividad docente y/o investigadora con la función jurisdiccional y/o el sistema penal acusatorio.

⁵ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de acreditaciones y/o certificaciones profesionales, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones que otorguen dichas acreditaciones y/o certificaciones y c) relación de dichas acreditaciones y/o certificaciones con la función jurisdiccional y/o el sistema penal acusatorio.



- falta completa;
7. El Instituto de la Judicatura verificará aleatoriamente que los alumnos que registren su ingreso, permanezcan durante la clase. En caso de que detecte que algún participante no se encuentra, se le acreditará como falta completa;
 8. La aprobación del curso estará condicionada a que el participante acuda por lo menos al 90% de las horas clases, así como a los instrumentos de evaluación que, en su caso, aplique cada instructor;
 9. Cuando el alumno no pueda acudir a una de las sesiones, deberá informar al Instituto de la Judicatura dentro de los 2 días hábiles siguientes, exponiendo las razones que justifiquen su falta. Las cuestiones laborales no constituirán por ningún motivo justificación de retardos o faltas.

A la siguiente etapa del concurso, solamente accederán los aspirantes que hubiesen obtenido una calificación igual o superior a 80 sobre 100 puntos en la valoración curricular y que además hayan acreditado el curso de inducción.

La lista de los aspirantes que aprueben esta etapa se publicará, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* del día 17 de octubre de 2017, y para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/> y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA SEGUNDA: Segunda etapa. Examen teórico. Los participantes que hayan aprobado la valoración curricular y el curso de inducción tendrán derecho a participar en la siguiente etapa del concurso consistente en la aplicación de un examen escrito.

El examen escrito buscará evaluar si el participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico necesarias para ejercer la función de juez de primera instancia especializado en materia penal.

La evaluación se realizará el 24 de octubre, de las 9:00 a las 15:00 horas, en el lugar que informará el Instituto de la Judicatura a través de su micrositio. Los aspirantes contarán con 6 horas para contestar la totalidad de los reactivos que conforman el examen escrito, para hacerlo utilizarán exclusivamente, lápiz número 2 o 2 1/2, con el cual deberán acudir. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario y las hojas de respuestas.

A la siguiente etapa del concurso accederán los aspirantes que hubiesen obtenido una calificación igual o superior a 80 sobre 100 puntos.

La lista de los folios de los aspirantes admitidos a la tercera etapa se publicará, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* del día 31 de octubre de 2017 y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/> y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

El 1 de noviembre, en el horario comprendido de las 8:30 a las 16:00 horas, los aspirantes podrán solicitar, mediante escrito, la revisión de la calificación asignada durante esta



etapa. La revisión se llevará a cabo los días 3 y 6 de noviembre, en el orden que el Instituto de la Judicatura establezca, lo que se realizará en sus instalaciones, en presencia del interesado y de las personas que designe el Consejo.

DÉCIMA TERCERA: Tercera etapa. Caso práctico y examen oral. Esta etapa se realizará entre los días del 8 al 17 de noviembre, a partir de las 9:00 horas, en lugar por definir, y se llevará a cabo con una simulación de audiencia y al finalizar esta un examen oral. Las fechas exactas para la simulación y el examen serán publicadas con la debida oportunidad en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/> y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura. A los aspirantes les queda prohibido realizar consulta alguna o comunicación entre ellos.

La simulación de la audiencia y examen oral serán evaluados por un panel de 3 Magistrados, Jueces u otras personas que designe el Consejo de la Judicatura. Ese panel asignará una nota global de hasta 100 puntos.

Dicha etapa tendrá una duración mínima de sesenta minutos, pero podrá extenderse el tiempo que estimen necesario los sinodales. Este examen versará sobre cuestiones prácticas de la función de juez de primera instancia penal.

Accederán a la siguiente etapa, los aspirantes que obtengan una calificación de 80 sobre 100 puntos. La lista de las personas acreditadas, se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en el *Boletín Judicial* del 22 de noviembre de 2017 y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/> y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

Los aspirantes podrán solicitar el día 23 de noviembre, durante el horario que comprenda de las 8:30 a las 16:00 horas, la revisión de la calificación asignada durante esta etapa. La revisión se efectuará el día hábil siguiente, en el Instituto de la Judicatura en el domicilio ya citado, en presencia del interesado y de las personas que designe el Consejo.

DÉCIMA CUARTA: Cuarta etapa. Entrevistas. Esta entrevista se llevará a cabo con los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura y se realizará en los días comprendidos del 27 de noviembre al 1 de diciembre, en las instalaciones y horario que al efecto se designe. En tal entrevista se harán preguntas prácticas de desarrollo profesional y personal del evaluado enfocadas a ciertos valores.

DÉCIMA QUINTA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. En sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura del día 5 de diciembre, se declarará a los participantes que resultaron vencedores por haber aprobado las etapas del concurso y reunir el perfil de la categoría de juez de primera instancia.

La lista incluirá los nombres de los vencedores y se publicará, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* del día 6 de diciembre de 2017 y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/> y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.



La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados como aptos para ocupar la categoría de juez de primera instancia, durante el periodo que comprenderá desde el momento de la publicación de los resultados hasta el día 31 de diciembre de 2018. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

DÉCIMA SEXTA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.

El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen.

DÉCIMA SÉPTIMA: Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen, la reprogramación de las mismas, en caso de ser necesarias, será comunicada a los participantes, por lo menos con 24 horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

DÉCIMA OCTAVA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación las siguientes:

1. No alcanzar la calificación de 80 en cada etapa del concurso que así lo requiera; En caso de que el alumno se identifique con un folio incorrecto, será descalificado;
2. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso;
3. No acompañar la documentación o adjuntarla de manera diferente a la precisada en la base tercera de esta convocatoria;
4. No realizar el proceso de inscripción en forma personal;
5. No cumplir con el 90% de asistencia al curso de inducción para la categoría de juez de primera instancia especializado en materia penal;
6. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso. No se permitirá el ingreso al salón de examen a las personas que lleguen después de que se ha declarado iniciado el mismo por el Instituto de la Judicatura;
7. La separación del servidor público de su cargo, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso;
8. La separación del servidor público de su cargo, por falta grave en cualquier sector público, en que se haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si el participante fue condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por cualquier penalidad, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público. Esto después de iniciado el concurso, sin importar la etapa en el que este se encuentre;



9. La impresión de los documentos relativos al cuestionario y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante; y,
10. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.

DÉCIMA NOVENA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.

VIGÉSIMA: La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con ellos.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial* y en algunos de los diarios de mayor circulación en el Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León

Licenciado Juan Pablo Raigosa Treviño
Consejero de la Judicatura del Estado

Doctor Hugo Alejandro Campos Cantú
Consejero de la Judicatura del Estado

Alan Pabel Obando Salas
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura

Esta foja corresponde a la última de la convocatoria para el concurso interno de oposición para la categoría de juez de primera instancia especializado en materia penal.